



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180054000.

RADICACION TYBA: 08001418900520180073900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9

DEMANDADOS: KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.436.090

ELKIN MANUEL GALVAN MESTRA C.C. No. 78.716.801.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JONATAHN POLACO MANJARREZ, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9, a través de apoderado solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.436.090, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que reciba el demandado KENVYS ZAVIER AVILA MERCADO identificado con C.C. No. 1.042.436.090; en su calidad de empleado de la empresa BRIKNS identificada con Nit No. 860.350.234-4. Se limita el embargo hasta la suma de \$4.173.808.00, M.L. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 21 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 43
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180054000.

RADICACION TYBA: 08001418900520180073900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9

DEMANDADOS: KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.436.090

ELKIN MANUEL GALVAN MESTRA C.C. No. 78.716.801.

OFICIO: 19577

**Señores:
BRIKNS**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que reciba el demandado KENVYS ZAVIER AVILA MERCADO identificado con C.C. No. 1.042.436.090; en su calidad de empleado de la empresa BRIKNS identificada con Nit No. 860.350.234-4, Se limita el embargo hasta la suma de \$4.173.808.00, M.L. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2°. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**